



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/20/2020

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

En Palencia, siendo las diez horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se reúnen a distancia y por el sistema de videoconferencia las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Jorge Llanos Martín.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación. Asimismo, asisten la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero, y la Adjunta a Secretaría, D^a Virginia Losa Muñiz.

NÚM. 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Síndrome de Down de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

De otra, Don Ricardo García Gutiérrez, Presidente de la Asociación Síndrome de Down de Palencia, con NIF G-34040451, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con esta enfermedad, sus cuidadores y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Síndrome de Down (en adelante ASDOPA) que se ocasionen con motivo de la realización de los programas y actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres anuales y trimestrales, con el objetivo de adquirir y desarrollar un código lingüístico que facilite la comunicación, realización de ejercicios correctores y rehabilitadores, conseguir una posible equiparación con la edad real en los retrasos madurativos que presentan los niños. Los objetivos se presentan en las siguientes áreas: de atención temprana, de logopedia y de fisioterapia, con contenidos específicos en cada una de las áreas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48910.102 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 - euros, librando a ASDOPA el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ASDOPA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de ASDOPA.

ASDOPA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2020 hasta el 30/11/2020. La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).
- c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros, en el mismo plazo la Fundación ASDOPA presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

sanciones:

- - Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- - Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava – Publicidad

ASDOPA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Décima: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ASDOPA, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación de los Convenios de colaboración entre la Diputación de Palencia y diversos ayuntamientos de la provincia para la gestión de los Centros de Acción Social, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de los miembros:

Primero.- Aprobar los convenios de colaboración cuyo texto se transcribe más adelante en anexo a este acuerdo:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

- Convenio tipo de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y los Ayuntamientos de Aguilar de Campoó, Astudillo, Carrión de los Condes, Guardo, Herrera de Pisuerga, Osorno, Paredes de Nava, Saldaña, Torquemada y Villarramiel, y la Mancomunidad del Cerrato, para la gestión de los Centros de Acción Social.
- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga para la gestión del Centro de Acción Social.
- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y los Ayuntamientos de Baltanás, Monzón de Campos y Venta de Baños para la gestión de las oficinas de atención al público de los Centros de Acción Social.

Segundo.- Aprobar los compromisos de financiación de dichos convenios, durante la vigencia de los mismos y sus posibles prórrogas recogidos en su clausulado, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente y de los ejercicios correspondientes:

43.23104.46202.102 SUBV. AYTOS. ACTIVIDADES CEAS	18.500 €
43.23104.46203.102 SUBV. AYTOS. CONVENIO GASTOS CEAS	255.000 €
43.23104.46302.102 SUBV. MANCOMUNIDADES ACTV. CEAS	3.800 €
43.23104.46303.102 SUBV. MANCOMUNIDADES GASTOS CEAS	43.000 €

Texto de los convenios aprobados:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUILAR DE CAMPOÓ, ASTUDILLO, CARRIÓN DE LOS CONDES, GUARDO, HERRERA DE PISUERGA, OSORNO, PAREDES DE NAVA, SALDAÑA, TORQUEMADA, VILLARRAMIEL Y LA MANCOMUNIDAD DEL CERRATO, PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL.

De una parte, D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación interviene,

Y de otra, D.....Alcalde del Ayuntamiento de....., actuando en su nombre y representación.

Ambas partes, en representación de las respectivas entidades, se reconocen mutuamente capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

PRIMERO. – El Estado Social y Democrático de Derecho, que proclama nuestra Constitución de 1978 en su artículo 1.1, es el resultado histórico de dos ideas: el deber del Estado de proteger a los ciudadanos frente a situaciones de necesidad y la redistribución de la renta y la riqueza para atenuar las desigualdades sociales.

Al objeto de hacer realidad la idea de Estado Social, la Norma constitucional establece un amplio abanico de fines públicos de contenido social que vienen recogidos en el Capítulo III del Título I, bajo la rúbrica “De los Principios Rectores de la Política Social y Económica”.

SEGUNDO. – En consonancia con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tras la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, dedica el artículo 13 a los denominados Derechos sociales y, entre otros, reconoce el derecho de acceso a los servicios sociales (apdo. 3); derechos de las personas mayores (apdo.5); derechos de las personas menores de edad (apdo. 6); derechos de las personas en situación de dependencia y de sus familias (apdo. 7); derechos de las personas con discapacidad, incluida la promoción de la lengua de signos española de las personas sordas (apdo. 8) y, finalmente, el derecho a una renta garantizada de ciudadanía para los ciudadanos de Castilla y León que se encuentren en situación de exclusión social (apdo. 9).

Asimismo, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como competencia exclusiva, “la asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores, prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores” (art. 70, 10º), y en el apartado 11º del mismo artículo 70 “la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género”.

TERCERO.- En el ejercicio de la competencia exclusiva autonómica, se aprobó la Ley de Acción Social de 1988, derogada por la actual Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, cuyo artículo 45 dispone que las Provincias ejercerán sus competencias, en materia de servicios sociales, en los Municipios con población igual o inferior a los 20.000 habitantes.

En particular, entre esas competencias, se establece la de organización, dirección y gestión de los Equipos de Acción Social Básica y de los Centros de Acción Social (en lo sucesivo CEAS), así como lo relativo a programas, servicios, centros y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones y actividades que les vienen atribuidos (apartados a) y g) del art. 48).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Por otra parte, la propia Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, dispone que la unidad básica de articulación territorial de los servicios sociales es la Zona de Acción Social (art. 25.1), añadiendo que en cada una de ellas y dependiente de la entidad local correspondiente, existirá un Centro de Acción Social en el que desarrollan su actividad los Equipos de Acción Social Básica y, en su caso, los Equipos Multidisciplinares Específicos (art. 30, a) y b), en relación con el artículo 31.2).

CUARTO.- Desde la entrada en vigor de la primera Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, la gestión de la competencia provincial en esta materia ha sido desarrollada por la Diputación de Palencia en colaboración con los Ayuntamientos de los municipios donde están ubicados los CEAS, habiéndose suscrito a tal efecto, con fecha 4 de noviembre de 2013, el correspondiente convenio, cuya actualización se considera necesaria a fin de articular los compromisos de las partes que derivan de la asunción de nuevos contenidos obligacionales.

Por consiguiente, es voluntad de ambos intervinientes continuar con la imprescindible colaboración en este ámbito sectorial, aportando todos los dispositivos y recursos disponibles para conseguir la constante mejora de las prestaciones y calidad del propio Sistema de Servicios Sociales, contando para su impulso con el respaldo presupuestario de la Diputación Provincial de Palencia, que será objeto de actualización en el marco del presente acuerdo y teniendo en cuenta, asimismo, que la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, asegura la financiación del Sistema que se articula, a través de la firma del correspondiente Acuerdo Marco de financiación que suscribe la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, con las entidades locales de la Comunidad Autónoma.

En atención de cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer un régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento/mancomunidad de....., para la gestión del Centro de Acción Social (CEAS) de, comprendiendo la organización, dirección, gestión y financiación de los programas, prestaciones y Equipos de Acción Social Básica y, cuando proceda, de los Equipos Multidisciplinares Específicos, así como el propio mantenimiento del CEAS.

SEGUNDA. – COORDINACION PROVINCIAL DE LOS CEAS.

La Diputación Provincial de Palencia coordinará la organización territorial de los Centros de Acción Social dependientes de los Ayuntamientos de la provincia, en el marco de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

colaboración suscrita por ambas partes intervinientes, y el ámbito de actuación de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

TERCERA. – DENOMINACIÓN DE LOS CEAS E IDENTIDAD CORPORATIVA.

Corresponderá a la Diputación Provincial de Palencia, oída la Comisión de Seguimiento a la que se refiere este Convenio, establecer la denominación de cada CEAS, así como la imagen corporativa de los Servicios Sociales de ella dependientes.

La señalización externa e interna del CEAS recogerá la imagen corporativa, tanto de los Servicios Sociales de Castilla y León como de la Diputación Provincial de Palencia, e indicará la colaboración del Ayuntamiento de.....

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA SEDE DEL CEAS Y SUS EQUIPAMIENTOS.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento/mancomunidad de..... asume, en relación con los aspectos que se enumeran a continuación, las siguientes obligaciones:

- A) Sede del CEAS: Mantener en su municipio la sede del Centro de Acción Social de....., cuyo ámbito territorial comprende los municipios que se relacionan en el Anexo I de este Convenio.
- B) Local para sede del CEAS: Poner a disposición de la Diputación Provincial de Palencia, para sede del CEAS, los locales referidos en el Anexo II del Convenio, con la distribución que figura en el Plano adjunto, para cada uno de los usos que se especifican en el apartado c) de la presente estipulación.

En caso de que el Ayuntamiento/mancomunidad, titular del local cedido para sede del CEAS, lo requiera para destinarlo a otros fines, deberá garantizar, previamente a su recuperación, la cesión de otro local con similares características de localización, superficie, instalaciones y mobiliario y demás condiciones previstas en el presente convenio, para su utilización como sede del Centro de Acción Social en cumplimiento de las previsiones recogidas en este convenio.

- C) Condiciones del local para sede del CEAS: El local adscrito a esta finalidad cumplirá, o estará en disposición de cumplir, las condiciones requeridas e indicadas a continuación:

Dispondrá de los siguientes espacios de uso permanente:

- Despachos individuales para trabajador social.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

- Despacho colectivo para personal administrativo, animador comunitario y profesionales de equipos específicos (cuando dispongan de ellos).
- Despacho para entrevistas individuales (opcional según CEAS).
- Sala de espera (opcional según CEAS).
- Almacén y archivo (opcional según CEAS).
- Aseos.

Asimismo, se facilitará el uso de una sala de reuniones o sala multiusos, a instancia de la Diputación Provincial de Palencia, para el desarrollo de actividades concretas.

Los espacios puestos a disposición deberán cumplir las prescripciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en las normas que la desarrollan.

- D) Ubicación de la sede: El local destinado a sede del CEAS se ubicará en espacio próximo a otros equipamientos públicos, preferentemente a los Centros de Salud o a la sede del Ayuntamiento, o en cualquier otro siempre que favorezca el mayor conocimiento, accesibilidad e identificación por parte de los usuarios.
- E) Compromisos de señalización interna y externa: Tanto en el exterior como en el interior del local destinado a sede del CEAS, estarán habilitados, en lugar visible para la población, espacios para la señalización del CEAS. El Ayuntamiento indicará el lugar para dicha señalización, que será efectuada por la Diputación Provincial de Palencia de acuerdo con la identidad corporativa de esta institución prevista para los Centros de Acción Social de la provincia.
- F) Accesibilidad de la sede: La accesibilidad interior y exterior para personas de movilidad reducida estará garantizada en las dependencias del CEAS, tanto en los espacios de atención al público como en los espacios comunes (aseos y sala de espera), según la normativa aplicable.
- G) Medios técnicos y comunicaciones de la sede: La sede del CEAS dispondrá de los siguientes medios de comunicaciones:
- Conexión telefónica, terminales y contestador automático.
 - Acceso a internet.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Además, dispondrá de la posibilidad de uso de fotocopidora, así como del material fungible de oficina que sea necesario para el correcto desempeño de las funciones propias.

Régimen horario de uso del local por el CEAS: El local y espacios cedidos al amparo del presente convenio estarán disponibles en horario de apertura al público de 8:00 a 15:00, salvo que el Ayuntamiento tenga establecido otro horario distinto, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Asimismo, en función de las necesidades del servicio, y previo acuerdo entre las partes, también podrá disponerse su apertura en horario de tarde, extremo que se advertirá al público en lugar visible del local sede del CEAS.

- H) Otros locales para uso colectivo: El Ayuntamiento facilitará el uso en la localidad de una sala polivalente adecuada, para el desarrollo de actividades comunitarias, programadas por los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Palencia o por otras entidades de carácter social a instancia del CEAS (asociaciones o empresas colaboradoras de los mismos). Dicha cesión de uso será por el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades programadas y tendrá carácter gratuito.
- I) Mantenimiento y suministros de la sede del CEAS: Corresponde al Ayuntamiento/mancomunidad de asumir las tareas de mantenimiento de la sede del CEAS, garantizar su limpieza y los suministros necesarios de luz, agua, comunicaciones y calefacción para el correcto funcionamiento y atención al ciudadano por parte del CEAS, sin perjuicio de su financiación en los términos previstos en este convenio.
- J) Identificación corporativa: Deberá utilizarse la imagen corporativa de los Servicios Sociales en todo el material de papelería y difusión de todas las actividades, programas y servicios que se promuevan desde los Centros de Acción Social.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA RESPECTO A LA SEDE DEL CEAS Y SU EQUIPAMIENTO.

La Diputación Provincial de Palencia asume las siguientes obligaciones:

- Determinará la organización y distribución de los locales objeto de cesión relacionados en el Anexo II de este convenio, así como las modificaciones que, atendiendo a las necesidades del servicio, resulten necesarias.
- Los locales de uso colectivo incluidos en el Anexo II de este convenio podrán ser cedidos a otras entidades, dando prioridad a las actividades programadas por la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

propia Diputación Provincial y el Ayuntamiento/mancomunidad, siendo la Diputación Provincial, a través de su personal técnico, la responsable de la coordinación y planificación de horarios de los citados locales.

La puesta a disposición de dichos espacios tendrá en cuenta el fin social de la actividad, así como el carácter público y no lucrativo de la misma.

- Aportará los fondos económicos necesarios para la adecuación de los locales y espacios, según los procedimientos, criterios, cuantías y porcentajes que se determinen, en su caso, para cada ejercicio económico que se corresponda con el periodo de vigencia de este convenio, y en función de las disponibilidades presupuestarias.
- Financiará en su totalidad los costes de instalación de la señalización interior y exterior de los CEAS.
- Colaborará en la financiación de los costes de mejora de accesibilidad y reducción de barreras arquitectónicas según los procedimientos, criterios, cuantías y porcentajes que se determinen, en su caso, para cada ejercicio económico que se corresponda con el periodo de vigencia de este convenio, y en función de las disponibilidades presupuestarias.
- Garantizará el suministro y mantenimiento de los equipos informáticos y de instalación de red.
- Asumirá la colaboración económica que se establece en la estipulación octava del presente Convenio, en lo relativo al mantenimiento de la Sede del CEAS.
- Será la responsable de la adquisición y mantenimiento del mobiliario correspondiente.
- Facilitará el material de papelería a los efectos de practicar todas las comunicaciones emitidas por el CEAS, con motivo de las prestaciones y servicios que le son propias, que incluirá la imagen corporativa de los Servicios Sociales y de la Diputación Provincial de Palencia.

SEXTA. – COORDINACIÓN DEL PERSONAL, SERVICIOS Y PROGRAMAS DEL CEAS.

A iniciativa de la Diputación Provincial, y a través de la Comisión de seguimiento, o en su caso del Coordinador designado por ésta, se deberá planificar y coordinar el régimen de horarios y descansos del personal de la Sede y su apertura y cierre, así como la formación de este personal y las actividades y programas del Servicio, siempre respetando el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

calendario laboral, horarios y en general todas las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en cada caso y los procedimientos que en régimen de personal deban seguirse en cada una de las entidades. Para ello, se deberá facilitar a los correspondientes departamentos responsables en materia de personal las planificaciones y recabar su conformidad, así como comunicar las incidencias que pudieran surgir en cada caso.

A tal efecto, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Jornada laboral del personal del CEAS. - Los servicios sociales de la Diputación Provincial de Palencia planificarán el horario laboral para el personal del CEAS, que tendrá características homólogas para cada categoría profesional.

En caso de que exista sistema de control horario mecanizado u otro sistema que se determine por el Ayuntamiento/mancomunidad, el registro de horarios, asistencia y salidas correspondientes al personal adscrito a los CEAS corresponderá a esta Entidad Local, integrándose en este sistema los empleados que dependan de la Diputación Provincial. El Ayuntamiento/mancomunidad informará, con la periodicidad acordada, a la Diputación Provincial de Palencia de las incidencias que correspondan al cumplimiento de los horarios y jornada laboral establecida.

El personal de ambas instituciones tendrá idénticas condiciones horarias en caso de reducción de horarios por jornadas festivas determinadas por el Ayuntamiento.

- b) Régimen horario de atención al público del CEAS. - De la misma manera, se establecerá la organización de los horarios de atención al público y permanencias en los municipios incluidos en el ámbito del CEAS, dando cuenta de los mismos al Ayuntamiento/mancomunidad de..... y al resto de los Ayuntamientos pertenecientes al mismo.
- c) Vacaciones, licencias y otros permisos del personal del CEAS. - Con el fin de garantizar la continuidad y regularidad de la prestación del servicio durante todo el periodo de vigencia de este convenio, ambas Administraciones coordinarán las vacaciones, licencias y permisos de su propio personal dependiente, con la suficiente anticipación para evitar disfunciones.

Por los Servicios Sociales de la Diputación Provincial anualmente se elaborará el calendario de vacaciones anuales, de forma que permita garantizar la continuidad del servicio de forma coordinada.

- d) Ámbito de actuación del personal. - Por ambas Administraciones, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se acordará la resolución de cualesquiera



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

incidencias que afectaren a la prestación material de los servicios en las Zonas de Acción Social que correspondan, tales como vacantes, suplencias temporales o acumulación eventual de tareas.

- e) Formación y reuniones de coordinación del personal del CEAS. - El Ayuntamiento/mancomunidad autorizará al personal del CEAS de él dependiente para que asista a las reuniones informativas, de coordinación o de formación convocadas por los Servicios Sociales de la Diputación Provincial, que serán comunicadas a la Entidad y al personal dependiente.
- f) Cualquier incidencia relacionada con modificaciones en el régimen habitual de prestación de servicios, especialmente en el Servicio de Información y Orientación y en el de Animación Comunitaria, será informada previamente desde la Diputación Provincial de Palencia.
- g) Sistemas de información. - La Diputación Provincial de Palencia podrá facilitar el acceso a aplicaciones y bases de datos de la Diputación a todo el personal que se encuentre adscrito a los CEAS en el marco del presente convenio, debiéndose garantizar la confidencialidad y los compromisos de protección de datos de la información.
- h) Bolsa de empleo. - La Diputación Provincial de Palencia, a lo largo de la vigencia del presente convenio, procurará establecer bolsas de empleo en las diferentes categorías laborales.
- i) Selección de personal. - La Diputación Provincial colaborará, si así se solicita, prestando asesoramiento técnico en la selección de personal adscrito al CEAS y participará en los Tribunales de los procesos selectivos, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.
- j) La Diputación Provincial se compromete, en caso de producirse vacantes por finalización de la relación laboral del personal dependiente del Ayuntamiento en el Centro de Acción Social, a garantizar la estructura de personal suficiente para la correcta prestación del servicio.
- k) Información de actividades y programas. - La Diputación Provincial de Palencia remitirá al Ayuntamiento periódicamente y con carácter trimestral información de las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial correspondiente a cada CEAS.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento/mancomunidad de....., en relación con el personal de él dependiente que presta servicios en el CEAS, y con los servicios y programas:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

- a) Asumirá directamente los costes de personal técnico en lo relativo a retribuciones, Seguridad Social, antigüedad según convenio propio e indemnizaciones por dietas y desplazamientos.
- b) Cubrirá las bajas laborales del referido personal, por permiso de maternidad y paternidad y las bajas por enfermedad desde el momento en que se produzcan.
- c) Podrá acogerse a las Bolsas de empleo de la Diputación de Palencia vigentes, según categoría profesional.
- d) Autorizará las comisiones de servicio que correspondan en los supuestos y para las actividades incluidas en este Convenio.
- e) Solicitará la participación de personal profesional técnico de los Servicios Sociales de Diputación en la elaboración de las bases de las pruebas selectivas, asesoramiento técnico durante el proceso, así como en los Tribunales de los procesos selectivos que se realicen para la provisión del personal en las vacantes que pudieran surgir en el Ayuntamiento/ Mancomunidad.
- f) Acordará la programación y gestión de actividades y servicios y/o convocatorias propias de ayudas del propio Ayuntamiento para evitar la duplicidad de las programaciones sobre materias vinculadas a los Servicios Sociales, que, en todo caso, estarán dentro del ámbito competencial y prestaciones incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- g) Así mismo, previo acuerdo entre las partes, se podrán gestionar otros servicios y prestaciones promovidos por el Ayuntamiento/mancomunidad de....., o, en su caso, por el resto de ayuntamientos pertenecientes al ámbito territorial del CEAS, siempre y cuando estén directamente relacionadas con grupos de población y actuaciones preferentes previstos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, o en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, y se lleven a cabo en condiciones análogas a las establecidas por la Diputación Provincial de Palencia.
- h) Procurará la armonización de los precios públicos de matriculación en actividades de similar naturaleza relacionadas con programas de acción social comunitaria.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE COMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En todo caso, se observarán las medidas establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, garantizando la confidencialidad de la información emitida y recibida desde el CEAS,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

adoptándose las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa en todas las comunicaciones vinculadas al mismo.

La Diputación Provincial de Palencia facilitará, a instancia del Ayuntamiento, la información que este requiera relativa a la organización del Servicio, prestaciones y programas del CEAS que afecten a su ámbito municipal, con observancia estricta de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos.

OCTAVA. – RÉGIMEN ECONÓMICO.

A) Compromisos de financiación de la Diputación Provincial de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia colaborará en la financiación de los siguientes gastos, en las cuantías que se fijen para cada ejercicio económico y que serán transferidas al Ayuntamiento en concepto de subvención, con cargo a las aplicaciones presupuestaria 43.23104.46202.102 Subvenciones Ayuntamientos Actividades CEAS y 43.23104.46203.102 Subvenciones. Ayuntamientos. Gastos CEAS///43.23104.46302.102 Subvenciones Mancomunidades Actividades CEAS y 43.23104.46303.102 Subvenciones. Mancomunidades. Gastos CEAS, según las disponibilidades presupuestarias:

1. Costes salariales del personal técnico dependiente del Ayuntamiento, según cuantías percibidas por la Diputación de Palencia a través del Acuerdo marco de cofinanciación de Servicios sociales.
2. Costes de los trienios del personal dependiente del Ayuntamiento, incluida la Seguridad Social, en cuantías análogas al personal dependiente de Diputación de Palencia.
3. Costes adicionales de la Seguridad Social correspondientes a bajas por enfermedad y el exceso que pueda producirse en los costes salariales como consecuencia de permisos de maternidad o paternidad.
4. Los gastos de dietas y desplazamientos, cuando procedan, del personal dependiente de la entidad.
5. La totalidad de los gastos corrientes de limpieza, agua, luz, calefacción, comunicaciones y correo derivados del mantenimiento de la sede del CEAS. En el caso de que la sede del CEAS comparta inmueble con otros servicios municipales, el coste que se financiará será proporcional a los metros cuadrados de uso de CEAS con respecto al total del inmueble.
6. Gastos de carácter opcional vinculados al desarrollo de actividades concretas recogidas en la programación aprobada por la Diputación Provincial de Palencia, que sean ejecutados directamente por el Ayuntamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

B) Compromisos de financiación de la entidad local sede del CEAS.

El Ayuntamiento/Mancomunidad asumirá directamente los gastos que a continuación se refieren, renunciando a su repercusión a terceros, y sin perjuicio de los que se encuentran financiados por la Diputación conforme a lo previsto en el presente Convenio:

- Las nóminas de su personal.
- Los gastos de dietas y desplazamientos del personal.
- Mantenimiento y limpieza de locales.
- Suministros, tales como luz, agua y calefacción, así como comunicaciones (telefónicas, etc.).
- Material fungible de oficina, a excepción de la papelería.

C) Liquidación.

El cálculo de la liquidación de cada uno de los gastos financiados por la Diputación Provincial de Palencia, se realizará de la siguiente manera:

1. Los costes salariales se calcularán según los módulos fijados por el Acuerdo Marco entre la Diputación de Palencia y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

2. Los costes de antigüedad se calcularán a fecha 31 de diciembre del año correspondiente, según las cuantías fijadas anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, procediéndose a compensar si la justificación efectuada es inferior a la cuantía que debería corresponder.

3. Los costes adicionales de la Seguridad Social correspondientes a bajas por enfermedad y el exceso que pueda producirse en los costes salariales como consecuencia de permisos de maternidad o paternidad, según los costes que supongan.

4. Los gastos de dietas y desplazamientos, según cuantía justificada el año anterior, procediéndose a su liquidación si la justificación efectuada es inferior a la cuantía otorgada en el año previo.

5. Los gastos de mantenimiento de la Sede conforme a lo previsto en el apartado A) 5 de la presente estipulación octava.

6. Los gastos para actividades serán una cuantía fija, establecida cada año por la Diputación de Palencia, procediéndose a liquidar si la justificación efectuada es inferior a la cuantía otorgada en el año previo.

D) Pago de cantidades al Ayuntamiento sede del CEAS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

La Diputación Provincial transferirá en un único pago las cuantías correspondientes, que se fijarán anualmente, en función de las disponibilidades presupuestarias y las cantidades que se establezcan en el Acuerdo Marco de Servicios Sociales. El pago se realizará durante el primer semestre del año.

En el supuesto de que no se haya formalizado el referido Acuerdo Marco se anticiparán las mismas cantidades que en el ejercicio anterior, procediéndose a su actualización a partir de su firma.

En todo caso, los Ayuntamientos deberán aportar a la Diputación Provincial, con carácter previo a su percepción, los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

E) Justificación.

El Ayuntamiento justificará los gastos para los que reciba aportación de la Diputación mediante la cumplimentación de los modelos indicados a continuación a través de la Sede Electrónica:

- Anexo III: Declaración responsable firmada por el Alcalde/sa o representante legal de la Entidad Local.
- Anexo IV: Certificación del Secretario-Interventor/Interventor de la Entidad Local acerca de los costes del personal, desglosando:
 - Los costes salariales.
 - Costes de antigüedad, incluida la Seguridad Social.
 - Los costes adicionales de la Seguridad Social correspondientes a bajas por enfermedad, y el exceso que pueda producirse en los costes salariales como consecuencia de permisos de maternidad o paternidad.
 - Los gastos de desplazamientos y dietas de cada uno de los trabajadores.
 - Coste del mantenimiento de la sede.
 - Gasto de las actividades.

El plazo de justificación terminará el 15 de febrero del año siguiente, sin posibilidad de prórroga.

NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Tras la firma del Convenio, en el plazo máximo de 1 mes, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

- Presidente: el de la Diputación o Diputado en quien delegue.
- Vicepresidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Un representante de los Servicios Sociales de la Diputación.
- Un funcionario del Ayuntamiento.
- Secretario: un funcionario de la Diputación que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que, al menos, tendrán carácter semestral, a convocatoria de su presidente.

A esta Comisión le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de cuantas incidencias surjan en interpretación y cumplimiento del mismo.
- Seguimiento y control de las obligaciones de naturaleza económica de ambas Administraciones previstas en este presente convenio.
- Cualesquiera otras previstas en este convenio o que determinen las partes de común acuerdo.

DÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE.

En lo no dispuesto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la normativa de Régimen Local y la de Prestación de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

UNDÉCIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción, y surtirá efectos económicos desde el 2 de octubre de 2020, con una duración de 2 años, pudiéndose prorrogar de forma expresa, por acuerdo de las partes, con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia convenido, hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales.

DECIMOSEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.

En cumplimiento del convenio de colaboración suscrito entre las partes con el mismo objeto que el presente, de fecha 4 de noviembre de 2013, que queda extinguido con efectos de 1 de octubre de 2020, y a fin de proceder a su liquidación determinando las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, se procederá aplicar el siguiente régimen:

Los gastos realizados entre el 01/07/2020 y el 01/10/2020 se liquidarán conforme al convenio que queda extinguido. Si como consecuencia de dicha liquidación, resultaran cantidades a abonar por la Diputación Provincial de Palencia, las



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

mismas se abonarán en un pago único. Si resultaran cantidades a reintegrar, las mismas se abonarán por el Ayuntamiento o, en su caso, se compensarán de oficio por la Diputación Provincial.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante adenda, con los mismos requisitos y condiciones que existieron para la aprobación del Convenio, previo acuerdo de las partes.

DECIMOCUARTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por finalización del periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La decisión unilateral de una de ellas, cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
- c) La producción de circunstancias que hagan imposible la realización de las actuaciones previstas, siempre que así sea apreciado por la comisión de seguimiento de este convenio.
- d) Cualquier otra causa que sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de resolución, se producirá la liquidación de las actuaciones en curso, en los términos que acuerde la comisión de seguimiento de este convenio.

La resolución del convenio por concurrencia de alguna de las causas previstas requerirá previa denuncia de cualquiera de las partes, formulada con un plazo de antelación de un mes, notificada a la otra parte de forma fehaciente.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación, modificación, extinción y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ratificando cuanto antecede, ambas suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL.

DE UNA PARTE, D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación interviene, y

DE OTRA, D. Jorge Ibáñez Diaz, Alcalde del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, actuando en su nombre y representación

EXPONEN

PRIMERO. – El Estado Social y Democrático de Derecho, que proclama nuestra Constitución de 1978 en su artículo 1.1, es el resultado histórico de dos ideas: el deber del Estado de proteger a los ciudadanos frente a situaciones de necesidad y la redistribución de la renta y la riqueza para atenuar las desigualdades sociales.

Al objeto de hacer realidad la idea de Estado Social, la Norma suprema establece un amplio abanico de fines públicos de contenido social que vienen recogidos en el Capítulo III, del Título I, bajo la rúbrica “De los Principios Rectores de la Política Social y Económica”.

SEGUNDO. – En línea con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tras la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, dedica el artículo 13 a los denominados Derechos sociales y, entre otros, reconoce el derecho de acceso a los servicios sociales (aptdo. 3); derechos de las personas mayores (aptdo.5); derechos de las personas menores edad (aptdo. 6); derechos de las personas en situación de dependencia y de sus familias (aptdo. 7); derechos de las personas con discapacidad, incluida la promoción de la lengua de signos española de las personas sordas (aptdo. 8) y, finalmente, el derecho a una renta garantizada de ciudadanía para los ciudadanos de Castilla y León que se encuentren en situación de exclusión social (aptdo. 9).

Asimismo, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León como competencia exclusiva “la Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores, prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores” (art. 70, 10º) y, en el apartado 11º del mismo artículo, “la Promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género”.

TERCERO. - En el ejercicio de la competencia exclusiva señalada, se aprobó la Ley de Acción Social de 1.988, derogada por la actual Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Sociales de Castilla y León, que dispone en su artículo 45 que las Provincias ejercerán sus competencias, en materia de servicios sociales, en los Municipios con población igual o inferior a los 20.000 habitantes.

En particular, entre esas competencias, se establece la de organización, dirección y gestión de los Equipos de Acción Social Básica y de los Centros de Acción Social (en lo sucesivo CEAS), así como lo relativo a programas, servicios, centros y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones y actividades que les vienen atribuidos (apartados a) y g) del art. 48).

Por otra parte, la propia Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, dispone que la unidad básica de articulación territorial de los servicios sociales es la Zona de Acción Social (art. 25.1), añadiendo que en cada una de ellas y dependiente de la entidad local correspondiente, existirá un Centro de Acción Social en el que desarrollan su actividad los Equipos de Acción Social Básica y, en su caso, los Equipos Multidisciplinares Específicos (art. 30, a) y b) en relación con el artículo 31.2).

Así pues, el nuevo marco legislativo en materia de Servicios Sociales, en línea con la normativa anterior, atribuye a la Diputación de Palencia la competencia sobre la misma en el ámbito de la provincia.

Desde la entrada en vigor de la primera Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, en la provincia de Palencia, la gestión de las competencias sobre la materia se ha compartido entre la propia Diputación y los Ayuntamientos de los municipios donde estaban ubicados los CEAS. Esta situación requiere ser actualizada para que la Diputación de Palencia gestione los Servicios Sociales de su competencia en colaboración con los Ayuntamientos sede de los CEAS, mediante la puesta en marcha de todos los dispositivos y recursos necesarios para conseguir una constante mejora en las prestaciones y calidad del propio Sistema.

CUARTO. – Asimismo, la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, asegura la financiación del Sistema que se articula a través de la firma del correspondiente Acuerdo Marco de financiación que suscribe la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León con las entidades locales de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Para la prestación de tales servicios se han establecido diversos Centros de Acción Social distribuidos por la Provincia, uno de los cuales está ubicado en el Municipio de Cervera de Pisuerga, sin perjuicio de lo que pueda resultar en el orden competencial y de organización territorial, a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Ley 7/2013, de 27 de septiembre de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTO. - Al objeto de alcanzar una correcta y eficaz prestación de los Servicios Sociales en todo el ámbito del CEAS de Cervera de Pisuerga-La Pernía, se suscribió un Convenio de colaboración con fecha de 4 de noviembre de 2013.

SÉPTIMO. - En fecha 30 de noviembre de 2013, la comisión de seguimiento de los Convenios, elaboró una adenda a los mismos con el fin de detallar y pormenorizar aspectos relacionados con el mantenimiento de las sedes y organización del personal.

OCTAVO.- Debido a nuevas necesidades principalmente relacionadas con la incorporación de contenidos obligacionales tanto de los ayuntamientos/mancomunidad como de la Diputación de Palencia respecto a la sede y equipamientos, y por otro lado, nuevos compromisos de financiación por parte de la Diputación de Palencia; en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional octava en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el presente Convenio, con las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, para la organización, dirección, gestión y financiación de los programas, prestaciones y Equipos de Acción Social Básica y, cuando proceda, de los Equipos Multidisciplinares Específicos.

SEGUNDA. – ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

La Diputación de Palencia coordinará la organización territorial de los Centros de Acción Social y el ámbito de actuación de cada uno de ellos, en el marco establecido en la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

En todo caso, el presente Convenio se adaptará, en lo que corresponda, a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

TERCERA. – DENOMINACIÓN DE LOS CEAS E IDENTIDAD CORPORATIVA.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Corresponderá a la Diputación de Palencia, oída la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula 10ª de este Convenio, establecer la denominación de cada CEAS, así como la imagen corporativa de los Servicios Sociales de ella dependientes.

La señalización externa e interna recogerá la imagen corporativa, tanto de los Servicios Sociales de Castilla y León, como de la Diputación de Palencia, e indicará la colaboración del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA SEDE Y A SUS EQUIPAMIENTOS.

En virtud del presente Convenio el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga asume, en relación con las materias que se enumeran a continuación, las siguientes obligaciones:

- A) La entidad local facilitará el uso en la localidad de salas polivalentes adecuadas, para el desarrollo de actividades comunitarias, programadas por los Servicios Sociales de la Diputación de Palencia o por otras entidades de carácter social a instancia del CEAS (asociaciones, o empresas colaboradoras de los mismos). Dicha cesión será por el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades programadas.
- B) El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga colaborará, en la medida de sus posibilidades y de manera acordada en la realización de tareas menores que garanticen la adecuada atención en el local sede de CEAS.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA RESPECTO A LA SEDE Y EQUIPAMIENTOS DEL CEAS.

La Diputación de Palencia asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición para sede del CEAS los locales referidos en el anexo II.
- Los locales de uso colectivo incluidos en el Anexo II podrán ser cedidos a otras entidades, dando prioridad a las actividades programadas por la propia Diputación y Ayuntamiento, siendo la Diputación a través de su personal técnico la responsable de la autorización de uso y planificación de horarios de los citados locales.
- La Diputación de Palencia facilitará el uso de salas polivalentes adecuadas, para el desarrollo de actividades comunitarias, programadas por el Ayuntamiento de Cervera o por otras entidades de carácter social a instancia del CEAS (asociaciones, o empresas colaboradoras de los mismos). Dicha cesión será por el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades programadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

La puesta a disposición de dichos espacios tendrá en cuenta el fin social de la actividad, así como el carácter público y no lucrativo de la misma.

- Aportará los fondos económicos necesarios para la adecuación de los locales y espacios, según los procedimientos, criterios, cuantías y porcentajes que se determinen, en su caso, para cada ejercicio, y en función de las disponibilidades presupuestarias.
- Financiará en su totalidad los costes de instalación de la señalización de los CEAS.
- Asumirá la financiación de los costes de mejora de accesibilidad y reducción de barreras arquitectónicas según los procedimientos, criterios, cuantías y porcentajes que se determinen, en su caso, para cada ejercicio, y en función de las disponibilidades presupuestarias.
- Garantizará el suministro y mantenimiento de los Equipos informáticos y de instalación de red.
- Será la responsable de la adquisición y mantenimiento del mobiliario correspondiente.
- Facilitará el material de papelería a los efectos de practicar todas las comunicaciones emitidas por el CEAS, con motivo de las prestaciones y servicios que le son propias, que incluirá los anagramas de Servicios Sociales y de la Diputación de Palencia.

SEXTA. – ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL, SERVICIOS Y PROGRAMAS DEL CEAS.

1.- La Diputación coordinará la organización de los servicios y programas desarrollados desde el CEAS, y, en este sentido, ejercerá las siguientes funciones y en la forma que se detalla a continuación:

- a) Jornada Laboral. - Los servicios sociales de la Diputación de Palencia, previo acuerdo con el Ayuntamiento, establecerán el horario para el personal del CEAS, que tendrá características homólogas para cada categoría profesional.

En caso de que exista sistema de control horario mecanizado u otro sistema que se determine por el Ayuntamiento, el registro de horarios, asistencia y salidas correspondientes al personal adscrito a los CEAS corresponderá a esta Entidad Local, integrándose en este sistema los trabajadores que dependan de Diputación. El Ayuntamiento informará, con la periodicidad acordada, a la Diputación de Palencia de las incidencias que correspondan al cumplimiento de los horarios y jornada laboral establecida.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

El personal de ambas instituciones tendrá idénticas condiciones horarias en caso de reducción de horarios por jornadas festivas determinadas por la corporación local.

- b) Atención al Público. - De la misma manera se establecerá la organización de los horarios de atención al público y permanencias en los municipios incluidos en el ámbito del CEAS, dando cuenta de los mismos al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga y al resto de los Ayuntamientos pertenecientes al mismo.
- c) Vacaciones y días de libre disposición. - Por los Servicios Sociales de la Diputación Provincial anualmente se elaborará, previa información y acuerdo con el Ayuntamiento, el calendario de vacaciones de forma que permita garantizar la continuidad del servicio de forma coordinada.

Los trabajadores dependientes del Ayuntamiento adscritos a los CEAS, informarán, además de a su corporación, a la Diputación de Palencia, de los períodos vacacionales que vayan a solicitar, con, al menos, dos meses de antelación y/o en el mismo régimen, fechas y condiciones que se indique para el resto de los trabajadores dependientes de Diputación de Palencia. De no haber inconveniente y estar garantizado el servicio en periodos vacacionales solicitados, con posterioridad, cada trabajador solicitará y será autorizado por su entidad correspondiente del periodo vacacional.

Respecto a los días de libre disposición y permisos, los trabajadores dependientes del Ayuntamiento adscritos a los CEAS, además de su solicitud al Ayuntamiento, informarán a Diputación de Palencia de los días solicitados.

- d) Ámbito de actuación. - Cuando los Servicios Sociales de la Diputación de Palencia lo requieran, el personal del CEAS dependiente del Ayuntamiento, previo acuerdo con éste y con la conformidad del personal afectado, podrá desarrollar sus cometidos profesionales, por razones de operatividad, acumulación de tareas, suplencias temporales o mayor eficiencia o eficacia en otras Zonas de Acción social.

En caso de situación sobrevenida donde, por necesidades de servicio, sea preciso el traslado a otra zona de acción social, se informará a la entidad local por escrito o por otro medio acordado, de dicha circunstancia.

- e) Formación y coordinación. - El Ayuntamiento autorizará al personal del CEAS de él dependiente para que asista a las reuniones informativas, de coordinación o de formación convocadas por los Servicios Sociales de la Diputación Provincial.
- f) Cualquier incidencia relacionada con modificaciones en el régimen habitual de prestación de servicios, especialmente en el Servicio de Información y Orientación y en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

el de Animación Comunitaria, será informada previamente desde Diputación de Palencia.

- g) Sistemas de información. - La Diputación de Palencia facilitará acceso a aplicaciones y bases de datos de la Diputación a todo el personal que se encuentre adscrito a los CEAS en el marco del presente convenio, debiéndose garantizar la confidencialidad y los compromisos de protección de datos de la información.
- h) Bolsa de empleo. - La Diputación de Palencia, a lo largo de la vigencia del presente convenio, procurará establecer bolsas de empleo en las diferentes categorías laborales.
- i) Selección de personal. - La Diputación Provincial, colaborará si así se acuerda, en la redacción de las bases, asesoramiento técnico y participará en los Tribunales de los procesos selectivos del personal, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.
- j) Información de actividades y programas. - La Diputación de Palencia remitirá al Ayuntamiento periódicamente y con carácter trimestral información de las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial correspondiente a cada CEAS

2. - Obligaciones del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga en relación con el personal de él dependiente que presta servicios en el CEAS:

- a) Asumirá directamente los costes de Personal técnico en lo relativo a retribuciones, Seguridad social, antigüedad según convenio propio e indemnizaciones por dietas y desplazamientos.
- b) Cubrirá las bajas laborales del referido personal, por permiso de maternidad y paternidad desde el momento en que se produzcan, y se cubrirán las bajas por enfermedad al menos, a partir de que superen los 2 meses de duración.
- c) Deberá acogerse a las Bolsas de empleo de la Diputación de Palencia vigentes, según categoría profesional, *en caso de que hubiera vacantes por baja en el personal que de él dependa.*
- d) Autorizará las comisiones de servicio que correspondan en los supuestos y para las actividades incluidas en este Convenio.
- e) Solicitará la participación de personal profesional técnico de los servicios sociales de Diputación en la elaboración de las pruebas selectivas, asesoramiento técnico, así como en los Tribunales de los procesos selectivos que se realicen para la provisión del personal en las vacantes que pudieran surgir en el Ayuntamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

- f) Acordará la programación y gestión de actividades y servicios y/o convocatorias propias de ayudas del propio Ayuntamiento para evitar la duplicidad de las programaciones sobre materias vinculadas a los Servicios Sociales, que en todo caso, estarán dentro del ámbito competencial y prestaciones incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- g) Así mismo, previo acuerdo entre las partes, se podrán gestionar otros servicios y prestaciones promovidos por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, o, en su caso, por el resto de ayuntamientos pertenecientes al ámbito territorial del CEAS, siempre y cuando estén directamente relacionadas con grupos de población y actuaciones preferentes previstos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, o en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, y se lleven a cabo en condiciones análogas a las establecidas por la Diputación de Palencia.
- h) Se acuerda de la misma manera procurar la armonización de los precios públicos de matriculación en actividades de similar naturaleza relacionadas con programas de acción social comunitaria.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE COMUNICACIONES Y PROTECCION DE DATOS

En el CEAS de Cervera de Pisuerga-La Pernía existirá un Registro coordinado con el General de la Diputación de Palencia, a los efectos de que los usuarios del sistema puedan presentar sus solicitudes y comunicaciones dirigidas exclusivamente a los Servicios Sociales de la Institución provincial.

En todo caso, se observarán las medidas establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, garantizando la confidencialidad de la información emitida y recibida desde el CEAS, adaptándose las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa en todas las comunicaciones vinculadas al mismo.

La Diputación de Palencia facilitará, a instancia del Ayuntamiento, la información que este requiera relativa a la organización del Servicio, prestaciones y programas del CEAS que afecten a su ámbito municipal, con observancia estricta a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica.

OCTAVA. – RÉGIMEN ECONÓMICO.

A) Compromisos de financiación de la Diputación de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

La Diputación de Palencia colaborará en la financiación de los siguientes gastos, en las cuantías que se fijen para cada ejercicio y que serán transferidas al Ayuntamiento, según las disponibilidades presupuestarias:

1. Costes salariales del personal técnico dependiente del Ayuntamiento, según cuantías percibidas por la Diputación de Palencia a través del Acuerdo marco de cofinanciación de Servicios sociales.
2. Los costes de los trienios del personal *incluido en Acuerdo marco* y dependiente del Ayuntamiento incluida la Seguridad Social, en cuantías análogas al personal *en la misma categoría* dependiente de Diputación de Palencia.
3. Costes adicionales de la Seguridad Social correspondientes a bajas por enfermedad y el exceso que pueda producirse en los costes salariales como consecuencia de permisos de maternidad o paternidad.
4. Los gastos de dietas y desplazamientos, cuando procedan, del personal dependiente de la entidad.
5. Gastos de carácter opcional vinculados al desarrollo de actividades concretas recogidas en la programación aprobada por la Diputación de Palencia que sean ejecutados directamente por el Ayuntamiento.

B) Compromisos de financiación de la entidad local.

La corporación local asumirá directamente los gastos que a continuación se refieren, sin perjuicio de los que se encuentran financiados por la Diputación conforme a lo previsto en el Convenio.

- Las nóminas de su personal.
- Los gastos de dietas y desplazamientos del personal

C) Liquidación

El cálculo de la liquidación de cada uno de los gastos financiados por la Diputación de Palencia, se realizará de la siguiente manera:

1. Los costes salariales se calcularán según los módulos fijados por el Acuerdo Marco entre la Diputación de Palencia y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
2. Los costes de antigüedad se calcularán a fecha 31 de diciembre del año correspondiente, según las cuantías fijadas anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, procediéndose a compensar si la justificación efectuada es inferior a la cuantía que debería corresponder.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

3. Los costes adicionales de la Seguridad Social correspondientes a bajas por enfermedad y el exceso que pueda producirse en los costes salariales como consecuencia de permisos de maternidad o paternidad, según los costes que supongan.

4. Los gastos de dietas y desplazamientos, según cuantía justificada el año anterior, procediéndose a su liquidación si la justificación efectuada es inferior a la cuantía otorgada en el año previo.

5. Los gastos para actividades será una cuantía fija, establecida cada año por la Diputación de Palencia, procediéndose a liquidar si la justificación efectuada es inferior a la cuantía otorgada en el año previo.

D) Pago de cantidades al Ayuntamiento Sede del CEAS.

La Diputación transferirá en un único pago las cuantías correspondientes, que se fijarán anualmente, en función de las disponibilidades presupuestarias y las cantidades que se establezcan en el Acuerdo Marco de Servicios Sociales. El pago se realizará durante el primer semestre del año.

En el supuesto de que no se haya formalizado el referido Acuerdo Marco se anticiparán las mismas cantidades que en el ejercicio anterior, procediéndose a su actualización a partir de su firma.

En todo caso, los Ayuntamientos deberán aportar a la Diputación los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

E) Justificación.

El Ayuntamiento justificará los gastos para los que reciba aportación de la Diputación mediante la cumplimentación de los modelos indicados a continuación a través de la Sede Electrónica:

- Anexo III: Declaración responsable firmada por el Alcalde de la Entidad Local.
- Anexo A IV: Certificación del Secretario-Interventor/Interventor de la Entidad Local acerca de los costes del personal, desglosando:
 - Los costes salariales.
 - Costes de antigüedad incluida la Seguridad Social.
 - Los costes adicionales de la Seguridad Social correspondientes a bajas por enfermedad, y el exceso que pueda producirse en los costes salariales como consecuencia de permisos de maternidad o paternidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

- Los gastos de desplazamientos y dietas de cada uno de los trabajadores.
- Gasto de las actividades.

El plazo de justificación terminará el 15 de febrero del año siguiente, sin posibilidad de prórroga.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento en que sea formalizado, con una duración de 2 años, pudiéndose prorrogar por acuerdo de los firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de seguimiento, que se reunirá semestralmente al objeto de realizar el seguimiento del presente convenio, integrada por:

- Presidente: el de la Diputación o Diputado en quien delegue.
- Vicepresidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Representante de los Servicios Sociales de la Diputación.
- Un funcionario del Ayuntamiento.
- Secretario: un funcionario de la Diputación que actuará con voz, pero sin voto.

DUODÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE.

En lo no dispuesto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la normativa de Régimen Local y de Prestación de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

DECIMOSEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para el enjuiciamiento de las cuestiones que pudieran derivarse de su aplicación ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en la ciudad de Palencia.

DECIMOTERCERA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR

A la entrada en vigor del presente convenio queda sin efecto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 4 de noviembre de 2013, sin perjuicio de la liquidación de las aportaciones al Ayuntamiento para el ejercicio 2020 que se realizará conforme a sus estipulaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Ratificando cuanto antecede, ambas suscriben el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BALTANÁS, MONZON DE CAMPOS Y VENTA DE BAÑOS PARA LA GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL.

DE UNA PARTE, D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación interviene, y

DE OTRA, D.....Alcalde del Ayuntamiento de....., actuando en su nombre y representación

Ambas partes, en representación de las respectivas entidades, se reconocen mutuamente capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. – El Estado Social y Democrático de Derecho, que proclama nuestra Constitución de 1978 en su artículo 1.1, es el resultado histórico de dos ideas: el deber del Estado de proteger a los ciudadanos frente a situaciones de necesidad y la redistribución de la renta y la riqueza para atenuar las desigualdades sociales.

Al objeto de hacer realidad la idea de Estado Social, la Norma constitucional establece un amplio abanico de fines públicos de contenido social que vienen recogidos en el Capítulo III del Título I, bajo la rúbrica “De los Principios Rectores de la Política Social y Económica”.

SEGUNDO. – En consonancia con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tras la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, dedica el artículo 13 a los denominados Derechos sociales y, entre otros, reconoce el derecho de acceso a los servicios sociales (aptdo. 3); derechos de las personas mayores (aptdo.5); derechos de las personas menores de edad (aptdo. 6); derechos de las personas en situación de dependencia y de sus familias (aptdo. 7); derechos de las personas con discapacidad, incluida la promoción de la lengua de signos española de las personas sordas (aptdo. 8) y, finalmente, el derecho a una renta garantizada de ciudadanía para los ciudadanos de Castilla y León que se encuentren en situación de exclusión social (aptdo. 9).

Asimismo, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como competencia exclusiva, “la asistencia social, servicios sociales y desarrollo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

comunitario, promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores, prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores” (art. 70, 10º), y en el apartado 11º del mismo artículo 70 “la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género”.

TERCERO. - En el ejercicio de la competencia exclusiva autonómica, se aprobó la Ley de Acción Social de 1988, derogada por la actual Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, cuyo artículo 45 dispone que las Provincias ejercerán sus competencias, en materia de servicios sociales, en los Municipios con población igual o inferior a los 20.000 habitantes.

En particular, entre esas competencias, se establece la de organización, dirección y gestión de los Equipos de Acción Social Básica y de los Centros de Acción Social (en lo sucesivo CEAS), así como lo relativo a programas, servicios, centros y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones y actividades que les vienen atribuidos (apartados a) y g) del art. 48).

Por otra parte, la propia Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, dispone que la unidad básica de articulación territorial de los servicios sociales es la Zona de Acción Social (art. 25.1), añadiendo que en cada una de ellas y dependiente de la entidad local correspondiente, existirá un Centro de Acción Social en el que desarrollan su actividad los Equipos de Acción Social Básica y, en su caso, los Equipos Multidisciplinares Específicos (art. 30, a) y b), en relación con el artículo 31.2).

CUARTO.- Desde la entrada en vigor de la primera Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, la gestión de la competencia provincial en esta materia ha sido desarrollada por la Diputación de Palencia en colaboración con los Ayuntamientos de los municipios donde están ubicados los CEAS, habiéndose suscrito a tal efecto, con fecha 4 de noviembre de 2013, el correspondiente convenio, cuya actualización se considera necesaria a fin de articular los compromisos de las partes que derivan de la asunción de nuevos contenidos obligacionales.

Por consiguiente, es voluntad de ambos intervinientes continuar con la imprescindible colaboración en este ámbito sectorial, aportando todos los dispositivos y recursos disponibles para conseguir la constante mejora de las prestaciones y calidad del propio Sistema de Servicios Sociales, contando para su impulso con el respaldo presupuestario de la Diputación Provincial de Palencia, que será objeto de actualización en el marco del presente acuerdo y teniendo en cuenta, asimismo, que la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, asegura la financiación del Sistema que se articula, a través de la firma del correspondiente



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Acuerdo Marco de financiación que suscribe la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, con las entidades locales de la Comunidad Autónoma.

En atención de cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene como finalidad, regular la colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de....., para el mantenimiento de las oficinas de atención al público del Centro de Acción Social de.....

SEGUNDA. – COORDINACION PROVINCIAL DE LOS CEAS.

La Diputación Provincial de Palencia coordinará la organización territorial de los Centros de Acción Social dependientes de los Ayuntamientos de la provincia, en el marco de la colaboración suscrita por ambas partes intervinientes, y el ámbito de actuación de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León

TERCERA. – DENOMINACIÓN DE LOS CEAS E IDENTIDAD CORPORATIVA.

Corresponderá a la Diputación Provincial de Palencia, oída la Comisión de Seguimiento a la que se refiere este Convenio, establecer la denominación de cada CEAS, así como la imagen corporativa de los Servicios Sociales de ella dependientes.

La señalización externa e interna del CEAS recogerá la imagen corporativa, tanto de los Servicios Sociales de Castilla y León como de la Diputación Provincial de Palencia, e indicará la colaboración del Ayuntamiento de.....

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA OFICINA DE ATENCION AL PUBLICO Y A SUS EQUIPAMIENTOS.

En virtud del presente Convenio el Ayuntamiento de..... asume, en relación con las materias que se enumeran a continuación, las siguientes obligaciones:

- A) Locales: Poner a disposición de la Diputación de Palencia para oficina de atención al público del CEAS, los locales referidos en el Anexo II del Convenio, con la distribución que figura en el Plano adjunto, para cada uno de los usos que se especifican en el apartado c) de la presente estipulación

En caso de que el Ayuntamiento titular del local cedido, lo requiera para destinarlos a otros fines, deberá garantizar, previamente a su recuperación, la cesión de otro local con



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

similares características de localización, superficie, instalaciones y mobiliario y demás condiciones previstas en el presente convenio, para su utilización como oficinas del Centro de Acción Social en cumplimiento de las previsiones recogidas en este convenio.

B) Condiciones de los locales: El local adscrito a esta finalidad cumplirá, o estará en disposición de cumplir, las condiciones requeridas e indicadas a continuación:

Dispondrá de los siguientes espacios de uso permanente:

- Despachos individuales para trabajador social.
- Sala de espera (opcional y/o compartido con otras dependencias según CEAS).
- Almacén y archivo (opcional y/o compartido con otras dependencias según CEAS).
- Aseos (y/o compartido con otras dependencias).

Así mismo, se facilitará el uso de sala de reuniones o sala multiusos, a instancia de la Diputación Provincial de Palencia para el desarrollo de actividades concretas.

Los espacios puestos a disposición deberán cumplir las prescripciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas que la desarrollan.

C) Ubicación: El local se ubicará en espacio próximo a otros equipamientos públicos, preferentemente a los Centros de Salud o a la sede del Ayuntamiento, o en cualquier otro siempre que favorezca el mayor conocimiento, accesibilidad e identificación por parte de los usuarios.

D) Compromisos de señalización interna y externa: Tanto en el exterior como en el interior del local estarán habilitados en lugar visible para la población, espacios para la señalización del CEAS. La corporación local indicará el lugar correspondiente para dicha señalización que será efectuada por la Diputación Provincial de Palencia, de acuerdo con la identidad corporativa de esta institución prevista para los Centros de Acción Social de la provincia.

E) Accesibilidad de la oficina de atención al público: La accesibilidad interior y exterior para personas de movilidad reducida estará garantizada en las dependencias del CEAS tanto en los espacios de atención al público como en los espacios comunes (aseos y sala de espera), según la normativa aplicable.

F) Medios técnicos y comunicaciones: La oficina de atención al público del CEAS dispondrá de las siguientes Comunicaciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

- Conexión telefónica.
- Acceso a internet.

Además, dispondrá de la posibilidad de uso de fotocopidora, así como del material fungible de oficina que sea necesario para el correcto desempeño de las funciones propias.

G) Régimen horario de uso del local por el CEAS: Los espacios cedidos al amparo del presente convenio estarán disponibles en horario de apertura al público de 8:00 a 15:00, salvo que el Ayuntamiento tenga establecido otro distinto, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento de la Comisión de seguimiento de este convenio.

Asimismo, en función de las necesidades del servicio, y previo acuerdo entre las partes, también podrá disponerse su apertura en horario de tarde, extremo que se advertirá al público en lugar visible del local sede del CEAS.

H) Otros locales para uso colectivo: La entidad local facilitará el uso en la localidad de salas polivalentes adecuadas, para el desarrollo de actividades comunitarias, programadas por los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Palencia o por otras entidades de carácter social a instancia del CEAS (asociaciones, o empresas colaboradoras de los mismos). Dicha cesión de uso será por el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades programadas y tendrá carácter gratuito.

I) Mantenimiento y suministros: El Ayuntamiento de....., asume las tareas de mantenimiento de la oficina de atención al público, garantizará la limpieza y los suministros necesarios de luz, agua, comunicaciones y calefacción para el correcto funcionamiento y atención al ciudadano por parte del CEAS, sin perjuicio de la financiación en los términos previstos en este convenio.

J) Identificación corporativa: Deberá utilizarse la imagen corporativa de los Servicios Sociales en todo el material de papelería y difusión de todas las actividades, programas y servicios que se promuevan desde los Centros de Acción Social

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA RESPECTO A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SU EQUIPAMIENTO.

La Diputación Provincial de Palencia asume las siguientes obligaciones:

- Determinará la organización y distribución de los locales objeto de cesión relacionados en el Anexo II, así como las modificaciones que, atendiendo a las necesidades del servicio, resulten necesarias.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

- Los locales de uso colectivo incluidos en el Anexo II de este convenio podrán ser cedidos a otras entidades, dando prioridad a las actividades programadas por la propia Diputación Provincial y el Ayuntamiento, siendo la Diputación provincial, a través de su personal técnico la responsable de la coordinación y planificación de horarios de los citados locales.

La puesta a disposición de dichos espacios tendrá en cuenta el fin social de la actividad, así como el carácter público y no lucrativo de la misma.

- Financiará en su totalidad los costes de instalación de la señalización interior y exterior de las oficinas.
- Sera la responsable de la adquisición y mantenimiento del mobiliario correspondiente.
- Garantizará el suministro y mantenimiento de los equipamientos informáticos y de instalación de red, y el material de oficina necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Aportará los fondos económicos necesarios para la adecuación de los locales y espacios, según los procedimientos, criterios, cuantías y porcentajes que se determinen, en su caso, para cada ejercicio económico que se corresponda con el periodo de vigencia de este convenio, y en función de las disponibilidades presupuestarias.
- Colaborará en la financiación de los costes de mejora de accesibilidad y reducción de barreras arquitectónicas según los procedimientos, criterios, cuantías y porcentajes que se determinen, en su caso, para cada ejercicio económico que se corresponda con el periodo de vigencia de este convenio, y en función de las disponibilidades presupuestarias.
- Asumirá la colaboración económica que se establece en la cláusula octava del presente Convenio, en lo relativo al mantenimiento de la oficina de atención al público.
- Facilitará el material de papelería a los efectos de practicar todas las comunicaciones emitidas por el CEAS, con motivo de las prestaciones y servicios que le son propias, que incluirá la imagen corporativa de los Servicios Sociales y de la Diputación Provincial de Palencia.

SEXTA. – ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DEL CEAS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

1.- La Diputación coordinará la organización de los servicios y programas desarrollados desde el CEAS, y, en este sentido, ejercerá las siguientes funciones y en la forma que se detalla a continuación:

- a) Horarios de atención al público y/o uso de oficinas. Los servicios sociales de la Diputación Provincial de Palencia, previo acuerdo con el Ayuntamiento, establecerán el horario de atención al público y de permanencias en las oficinas cedidas para su uso, dando cuenta de los mismos al Ayuntamiento de.....y al resto de los Ayuntamientos pertenecientes al mismo.
- b) Control de asistencia. - En caso de la Oficina de atención al público sea, a su vez, centro de trabajo del personal adscrito a Diputación, y de que exista sistema de control horario mecanizado u otro sistema que se determine por el Ayuntamiento, el registro de horarios, asistencia y salidas corresponderá a esta Entidad Local, integrándose en este sistema los empleados que dependan de Diputación. El Ayuntamiento informará, con la periodicidad acordada, a la Diputación de Palencia de las incidencias que correspondan al cumplimiento de los horarios y jornada laboral establecida.

2. - Obligaciones del Ayuntamiento de..... en relación con los servicios y programas el CEAS:

- a) Acordará la programación y gestión de actividades y servicios y/o convocatorias propias de ayudas del propio Ayuntamiento para evitar la duplicidad de las programaciones sobre materias vinculadas a los Servicios Sociales, que en todo caso, estarán dentro del ámbito competencial y prestaciones incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- b) Así mismo, previo acuerdo entre las partes, se podrán gestionar otros servicios y prestaciones promovidos por el Ayuntamiento de.....,—siempre y cuando estén directamente relacionadas con grupos de población y actuaciones preferentes previstos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, o en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, y se lleven a cabo en condiciones análogas a las establecidas por la Diputación Provincial de Palencia.
- c) Procurará la armonización de los precios públicos de matriculación en actividades de similar naturaleza relacionadas con programas de acción social comunitaria.

SEPTIMA. - RÉGIMEN DE COMUNICACIONES Y PROTECCION DE DATOS.

En todo caso, se observarán las medidas establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

garantizando la confidencialidad de la información emitida y recibida desde el CEAS, adoptándose las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa en todas las comunicaciones vinculadas al mismo.

La Diputación Provincial de Palencia facilitará, a instancia del Ayuntamiento, la información que este requiera relativa a la organización del Servicio, prestaciones y programas del CEAS que afecten a su ámbito municipal, con observancia estricta de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos.

OCTAVA. – RÉGIMEN ECONÓMICO.

A) Compromisos de financiación de la Diputación Provincial de Palencia

La Diputación de Palencia colaborará en la financiación de los siguientes gastos, en las cuantías que se fijen para cada ejercicio económico y que serán transferidas al Ayuntamiento en concepto de subvención, con cargo a las aplicaciones presupuestaria 43.23104.46202.102 Subvenciones Ayuntamientos Actividades CEAS y 43.23104.46203.102 Subvenciones. Ayuntamientos. Gastos CEAS, según las disponibilidades presupuestarias:

1. La totalidad de los gastos corrientes de limpieza, agua, luz, calefacción, comunicaciones y correo derivados del mantenimiento de la oficina de atención al público del CEAS. En el caso de que la oficina de atención al público del CEAS comparta inmueble con otros servicios municipales, el coste que se financiará será proporcional a los metros cuadrados de uso de CEAS con respecto al total del inmueble.

B) Compromisos de financiación de la entidad local.

La corporación local asumirá directamente los gastos que a continuación se refieren, renunciando a su repercusión a terceros, y sin perjuicio de los que se encuentran financiados por la Diputación conforme a lo previsto en el presente Convenio:

- Mantenimiento y limpieza de locales.
- Suministros, como luz, agua y calefacción, así como comunicaciones (telefónicas, etc.).

C) Liquidación

El cálculo de la liquidación de cada uno de los gastos financiados por la Diputación Provincial de Palencia, se realizará de la siguiente manera:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

1. Los gastos de mantenimiento de la oficina de atención al público conforme a lo previsto en el apartado A) 1 de la presente cláusula octava.

D) Pago de cantidades al Ayuntamiento Sede de la oficina de atención del CEAS.

La Diputación Provincial transferirá en un único pago las cuantías correspondientes, que se fijarán anualmente, en función de las disponibilidades presupuestarias y las cantidades que se establezcan en el Acuerdo Marco de Servicios Sociales. El pago se realizará durante el primer semestre del año.

En el supuesto de que no se haya formalizado el referido Acuerdo Marco se anticiparán las mismas cantidades que en el ejercicio anterior, procediéndose a su actualización a partir de su firma.

En todo caso, los Ayuntamientos deberán aportar a la Diputación Provincial, los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

E) Justificación.

El Ayuntamiento justificará los gastos para los que reciba aportación de la Diputación mediante la cumplimentación de los modelos indicados a continuación a través de la Sede Electrónica:

- Anexo III: Declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de la Entidad Local.
- Anexo IV: Certificación del Secretario-Interventor/Interventor de la Entidad Local, desglosando los costes del mantenimiento de la oficina de atención al público.

El plazo de justificación terminará el 15 de febrero del año siguiente, sin posibilidad de prórroga.

NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Tras la firma del Convenio, en el plazo máximo de 1 mes, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por:

- Presidente: el de la Diputación o Diputado en quien delegue.
- Vicepresidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Un representante de los Servicios Sociales de la Diputación.
- Un funcionario del Ayuntamiento.
- Secretario: un funcionario de la Diputación que actuará con voz, pero sin voto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

La Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que, al menos, tendrán carácter semestral, a convocatoria de su presidente.

A esta Comisión le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de cuantas incidencias surjan en interpretación y cumplimiento del mismo.
- Seguimiento y control de las obligaciones de naturaleza económica de ambas Administraciones previstas en este presente convenio.
- Cualesquiera otras previstas en este convenio o que determinen las partes de común acuerdo.

DÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE.

En lo no dispuesto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la normativa de Régimen Local y la de Prestación de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

UNDÉCIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción, y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2021, con una duración de 2 años, pudiéndose prorrogar de forma expresa, por acuerdo de las partes, con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia convenido, hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales.

DECIMOSEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante adenda, con los mismos requisitos y condiciones que existieron para la aprobación del Convenio, previo acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCION DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por finalización del periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La decisión unilateral de una de ellas, cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
- c) La producción de circunstancias que hagan imposible la realización de las actuaciones previstas, siempre que así sea apreciado por la comisión de seguimiento de este convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

d) Cualquier otra causa que sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de resolución, se producirá la liquidación de las actuaciones en curso, en los términos que acuerde la comisión de seguimiento de este convenio.

La resolución del convenio por concurrencia de alguna de las causas previstas requerirá previa denuncia de cualquiera de las partes, formulada con un plazo de antelación de un mes, notificada a la otra parte de forma fehaciente.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación, modificación, extinción y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ratificando cuanto antecede, ambas suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO BALOPAL.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Balopal que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Vidal Herrero Pérez, con DNI. 12.762.834-L, como Presidente del C. D. Balonmano Palencia, con CIF G-34113522, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial la existencia de clubes deportivos femeninos y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

del fomento del balonmano, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Palencia tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2020-2021.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48914.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-) El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Balonmano Palencia se compromete para la temporada 2020/2021 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, que habrá de adquirir el propio club, con la imagen de la Diputación Provincial-Deportes.

c)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

d)- Disputar con su primer equipo un partido amistoso en la provincia, en el municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del Beneficiario

El Club Balonmano Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2020-21, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2021, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Balonmano Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Balonmano Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO CRISTO ATLÉTICO.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Cristo Atlético que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. David Nieto Aguado, con D.N.I. 12.694.259-F, como Presidente del C. D. Palencia Cristo Atlético, con CIF G-34039537, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para el deporte provincial la presencia de equipos palentinos en la actualmente denominada 3^a División del fútbol nacional, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. D. Palencia Cristo Atlético tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2020-21. Esta colaboración, además de adaptarse a las actuales circunstancias, concede especial importancia al acuerdo de filialidad del club firmante con el CD La Salle para la formación de la base.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48902.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de diez mil euros (10.000.-). En el supuesto de que el equipo militante en la actual 3ª División, se clasificará para disputar en la presente temporada la denominada Segunda Fase para Segunda División RFEF (C), dicha cantidad se incrementará, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, en otros dos mil euros (2.000 €).

El pago de la subvención inicial de 10.000 € se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

Si el equipo se clasificara para jugar la referida fase, los 2.000 € adicionales se abonarán, en el momento en que dicha clasificación sea oficial, también con carácter previo a la justificación.

El Club Deportivo Palencia Cristo Atlético se compromete para la temporada 2020/2021 a:

a)- Facilitar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 12 localidades (carnets) para los partidos de la liga regular de la temporada 2020/2021.

b)- Colocar en el lateral contrario a los banquillos del campo de fútbol donde dispute sus partidos, tres pancartas con la imagen de la Diputación Provincial. También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- La equipación del primer equipo y de los equipos filiales deberán llevar la imagen de la Diputación de Palencia.

d)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, tres centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

e)- Disputar gratuitamente el Torneo Copa Diputación, o similar, que se organizará en la pretemporada siguiente.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Deportivo Palencia Cristo Atlético declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2020-21, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 euros si el equipo no se clasifica para disputar en la presente temporada la denominada Segunda Fase para Segunda División RFEF (C), o 12.000 € en el supuesto de que sí se clasifique para disputar en la presente temporada la denominada Segunda Fase para Segunda División RFEF (C).

En el mismo plazo, 30 de junio de 2021, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Palencia Cristo At. deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Palencia Cristo Atlético, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Enrique Ibáñez Santos, como Presidente del Club Balonmano Fuentes Carrionas, con CIF V-34239384, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención de evidente interés social, sin que exista en este momento posibilidad de convocatoria pública.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial la existencia de clubes deportivos femeninos y del fomento del balonmano, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Fuentes Carrionas tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2020-2021.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta (4.250,00.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Balonmano Fuentes Carrionas se compromete para la temporada 2020/2021 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 5 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, que tendrá que adquirir el club, con la imagen de la Diputación Provincial-Deportes.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Colaborar en los campus deportivos que organiza el Servicio de Deporte de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Balonmano Fuentes Carrionas declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2020-21, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.250,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2021, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Balonmano Fuentes Carrionas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Balonmano Fuentes Carrionas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Balonmano Palencia Femenino que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Ignacio Rioseras Domingo, con N.I.F. 12.716.920-J, como Presidente del Club Balonmano Palencia Femenino, con CIF G-34176784, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que para todos tiene la existencia de clubes deportivos femeninos y el fomento del balonmano, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Palencia Femenino tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2020-2021.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48911.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Balonmano Palencia Femenino se compromete para la temporada 2020/2021 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, que tendrá que adquirir el club, con la imagen de la Diputación Provincial-Deportes.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Colaborar en los campus deportivos que organiza el Servicio de Deporte de la Diputación de Palencia

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Balonmano Palencia Femenino declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2020-21, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2021, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Balonmano Palencia Femenino deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Balonmano Palencia Femenino, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSORCIO DE LA RUTA DEL VINO DE ARLANZA PARA LA PROMOCIÓN DE LA RUTA DEL VINO ARLANZA

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Ruta del Vino de Arlanza que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a. de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

De otra, D^a. M^a Isabel Sancho Castejón, Presidenta del Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza (CIF P 0900784 J), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial se ha venido colaborando con las rutas del vino de la provincia para la promoción de las mismas y ello porque se han convertido en un producto turístico especialmente relevante para el desarrollo económico de los pueblos y empresas vinculados a estas rutas, y como consecuencia de ello, de toda la provincia.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del enoturismo para el desarrollo turístico, económico y social de toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos para articular la colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de actuaciones de promoción, dinamización y puesta en valor de la ruta del vino Arlanza. Se trata de los gastos de promoción de la ruta, tales como la actualización y mantenimiento de la página web, distintas actuaciones incluidas en su Plan de Comunicación, presencia en Redes Sociales y similares.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 4 de diciembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará señalización y otro tipo de gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza desarrollará actuaciones de promoción, dinamización y puesta en valor de la Ruta del Vino Arlanza.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con el Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar las rutas del vino de la provincia de Palencia.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.46701.114 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 euros, librando al Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza el 50% de este importe, es decir, 1.500,00 euros con carácter anticipado, sin la necesidad de presentación de garantía; y librándose el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al Convenio.

Sexta.- Declaración del Consorcio Ruta del Vino Arlanza.

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 4 de diciembre de 2020, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

de pago de la subvención, declaración del Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza y relación de facturas, así como las facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 4 de diciembre de 2020; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 4 de diciembre de 2020, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Novena.- Vigencia.-



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2020.

Décima.- Régimen Jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de los asistentes, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO DE CIGALES PARA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA DEL VINO CIGALES.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consorcio Ruta del Vino de Cigales que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a. de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. Inés Salas Mucientes, Presidenta de la Asociación Ruta del Vino Cigales (CIF G 47719869), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial se ha venido colaborando con las rutas del vino de la provincia para la promoción de las mismas y ello porque se han convertido en un producto turístico especialmente relevante para el desarrollo económico de los pueblos y empresas vinculados a estas rutas, y como consecuencia de ello, de toda la provincia.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del enoturismo para el desarrollo turístico, económico y social de toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos para articular la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Ruta del Vino Cigales, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de actuaciones de promoción, dinamización y puesta en valor de la Ruta del Vino Cigales. Se trata de los gastos de publicidad, promoción y actuaciones de carácter formativo y de sensibilización.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 4 de diciembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará señalización y otro tipo de gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Asociación Ruta del Vino Cigales desarrollará actuaciones de promoción y dinamización de la oferta turística, y puesta en valor de la Ruta del Vino Cigales.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con la Asociación Ruta del Vino Cigales según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar las rutas del vino de la provincia de Palencia.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48908.114 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500,00 euros, librando a la Asociación Ruta del Vino Cigales el 50% de este importe, es decir, 1.250,00 euros con carácter anticipado, sin la necesidad de presentación de garantía; y librándose el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al Convenio.

Sexta.- Declaración de la Asociación Ruta del Vino Cigales.

La Asociación Ruta del Vino Cigales declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 4 de diciembre de 2020, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Ruta del Vino Cigales y relación de facturas, así como las facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 4 de diciembre de 2020; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 4 de diciembre de 2020, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.

La Asociación Ruta del Vino Cigales deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Novena.- Vigencia.-

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2020.

Décima.- Régimen Jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de los asistentes, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RESERVA GEOLÓGICA DE LAS LORAS, ARGEOL, PARA MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO LAS LORAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta del Servicio de Turismo:

Primero.- El pasado 11 de mayo fue aprobado por la Junta de Gobierno de esta Diputación y suscrito en fecha 29 de mayo de 2020 “*Convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación para la reserva geológica de Las Loras, Argeol, para mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Unesco Las Loras*”, que incluye una subvención directa de 45.000,00 euros para el mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Unesco Las Loras, con el objetivo de revalidar y conservar dicha denominación de la UNESCO más allá del año 2020, desarrollando diversas acciones (obligatorias, de conservación y valorización del patrimonio, investigación, etc.).

Segundo. - Por escrito de fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia 17 de noviembre del presente año, se solicita la máxima prórroga para la ejecución y justificación de los gastos de inversión contemplados en el convenio “*Debido a diferentes motivos ajenos a la entidad y especialmente derivados de la situación de pandemia que sufre el país ha habido un retraso en todo lo relacionado con la ejecución de las inversiones*”.

Tercero.- Que la Cláusula Séptima del Convenio (justificación de los gastos), estipula que “*Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 9 de diciembre de 2019 hasta el 8 de diciembre de 2020, mediante la presentación de facturas y justificantes de nóminas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras y relación de facturas, nóminas y documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social, así como las facturas y / o liquidaciones de honorarios derivados de la impartición de cursos, conferencias, coloquios y similares, incluyendo dietas y desplazamientos, en las que se acredite la correspondiente retención de IRPF, que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

máxima el 10 de diciembre de 2020; así como los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social”.

Cuarto. - Que la Cláusula Novena del Convenio (Vigencia) estipula que *“La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 8 de diciembre de 2020”.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

- Artículo 17.3.I de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 64 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Artículo 22 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Palencia (BOP de fecha 9 de julio de 2014).
- Art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANO COMPETENTE. -

El órgano competente para la concesión de la prórroga en la ejecución del objeto del convenio, así como en su justificación, es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia.

PROPUESTA. -

A la vista de lo anteriormente expuesto, cumpliéndose los requisitos establecidos en la legislación vigente, se propone, con objeto de que se cumpla la finalidad de dicha subvención, que se modifique parcialmente el *“Convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación para la reserva geológica de Las Loras, Argeol, para mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Unesco Las Loras”* por acuerdo de la Junta de Gobierno, y se proceda a la modificación de la Cláusula Séptima (Justificación de los gastos), ampliándose el plazo de ejecución y justificación de los gastos de inversión de dicha subvención, estipulado inicialmente el 8 de diciembre de 2020, quedando los primeros párrafos de dicha cláusula como se indica a continuación, y de la Cláusula Novena, en cuanto a su vigencia:

Séptima.- Justificación de los gastos.-

“Podrá justificarse el gasto corriente que se haya realizado desde el 9 de diciembre de 2019 hasta el 8 de diciembre de 2020, mediante la presentación de facturas y justificantes de nóminas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras y relación de facturas, nóminas y documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social, así como las facturas y / o liquidaciones de honorarios derivados de la impartición de cursos, conferencias, coloquios y similares, incluyendo dietas y desplazamientos, en las que se acredite la correspondiente retención de IRPF) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 10 de diciembre de 2020; así



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

como los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social”.

Asimismo podrán justificarse los gastos de inversión que se hayan realizado desde el 9 de diciembre de 2019 hasta el 14 de mayo de 2021, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras y relación de facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 17 de mayo de 2021; así como los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social”.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 45.000,00€. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

(...)

Novena. Vigencia. - “La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 15 de mayo de 2021”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Convenio en los términos anteriormente transcritos y que se proceda a la formalización de la correspondiente adenda al mismo.

ACCIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

NÚM. 11.-CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL COLEGIO TERRITORIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE PALENCIA PARA SUSTITUCIÓN DE SECRETARIOS-INTERVENTORES EN LOS AYUNTAMIENTOS.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Palencia para sustitución de Secretarios-Interventores en los Ayuntamientos, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, en calidad de Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF nº P-3400000-J, según lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 61.11 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

De otra, la Presidenta del Colegio Oficial Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Palencia, D^a. M^a Rosa de la Peña Gutiérrez.

Actúa de Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante y representación suficiente para otorgar el presente documento y a tal fin

EXPONEN

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial ostenta la competencia para prestar la " asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención".

2º.- Que con fecha 4 de junio de 2012 se firmó un convenio a estos efectos, que ha venido siendo aplicado y utilizado por los Ayuntamientos hasta la fecha.

Ante el vencimiento del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, se evidencia la necesidad de adaptación del mismo al contenido de esta Ley en cuanto a su plazo de vigencia.

El objeto del presente Convenio es garantizar que la Secretaría-Intervención de aquellos Ayuntamientos afectados esté permanentemente desempeñada por un Funcionario con Habilitación de carácter nacional, al entender que, de esta forma su actuación se adecuará a la legalidad y en beneficio de los intereses públicos que representan las Corporaciones Locales de la Provincia de Palencia. Es interés del Colegio que, en todo caso, los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional que se sustituyan estén al corriente del pago de sus cuotas colegiales.

De conformidad con estos antecedentes, las partes establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Diputación es competente para garantizar el desempeño en las Corporaciones Locales de las funciones públicas a que se refiere el art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos establecidos en el art. 36 de la propia ley y arts. 16 y 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con objeto de conseguir que estas funciones públicas sean desempeñadas por un funcionario con habilitación de carácter nacional legalmente autorizado para ello y procurar una



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

mayor economía, celeridad y eficacia en su ejercicio, la Diputación apoyará en los términos establecidos en este convenio la petición de acumulación que formule al órgano competente de la Comunidad Autónoma la Corporación Local en la que exista un puesto de trabajo de habilitado nacional que se encuentre vacante o sus titulares se encuentren ausentes por cualquier motivo o deban de abstenerse de intervenir por mandato legal o reglamentario.

SEGUNDA: El apoyo a que se refiere la cláusula anterior, se concreta de la siguiente forma:

A) Supuestos en que el puesto de trabajo cuya acumulación se ha autorizado no es desempeñado efectivamente por su titular, pero sus retribuciones corren a cargo de la Corporación y a ésta no se le reintegran las cantidades por Administración o entidad alguna:

La Diputación financiará dicho puesto de trabajo en un porcentaje de las retribuciones que el funcionario que desempeña funciones acumuladas percibe en concepto de gratificación. Esta gratificación en ningún caso puede ser superior al límite que legalmente se establezca que en la actualidad, de acuerdo con el art. 50.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es del 30 por ciento de las retribuciones fijas, excluidos los trienios, correspondientes al puesto principal.

El porcentaje que asume la Diputación Provincial será:

- Ayuntamientos o Agrupaciones que no superen los 500 habitantes: 90%
- Ayuntamientos o Agrupaciones entre 501 a 1000 habitantes: 80%
- Ayuntamientos o Agrupaciones con población superior a 1001 habitantes: 70%

En el caso de Agrupaciones de municipios, la población se entenderá sumando el número de habitantes de todos los Ayuntamientos agrupados.

Además, la Diputación aportará el 50 por ciento de la indemnización al funcionario por los gastos de desplazamiento al puesto de trabajo que desempeña en régimen de acumulación, a razón de los euros por kilómetro que se fijen en la normativa vigente en cada momento.

El número de desplazamientos (que no podrá ser superior a 5 semanales) deberán acreditarse mediante informe del Alcalde respectivo, con referencia a días y horas y a kilometraje efectivo.

Se establece un límite temporal de tres meses, salvo casos excepcionales por enfermedad o baja prolongada, debidamente analizados y aprobados por la Comisión Paritaria.

B) Supuestos en que el puesto de trabajo se halle vacante, o no estándolo su titular no percibe sus retribuciones con cargo a la Corporación o percibiéndolas con cargo a la Corporación, son reintegradas a la misma por otra Administración o entidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

La Diputación no abonará cantidad alguna, si bien la Entidad Local podrá acogerse al Convenio y se le prestará ayuda facilitándole referencia de un habilitado nacional dispuesto a desempeñar el puesto de trabajo en régimen de acumulación.

C) Supuestos de nombramientos para comisiones circunstanciales, prevista en el art. 55 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en casos de ausencia, enfermedad, abstención legal o reglamentaria del titular para la realización de cometidos especiales de carácter circunstancial por el tiempo imprescindible. En este supuesto la Diputación abonará la cantidad de 80 euros y el Ayuntamiento en el que se preste dicho servicio deberá realizar otra aportación adicional por igual importe.

Dicha cantidad se actualizará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones básicas del personal de las Administraciones Públicas

Con estas cantidades se retribuye no sólo la asistencia concreta al acto para el que se comisiona, sino también el tiempo necesario para la actuación correspondiente, la redacción del correspondiente documento o acta y su gestión inmediata posterior.

Además, la Diputación aportará el 50 por ciento de la indemnización que se debe abonar al funcionario por los gastos de desplazamiento al puesto de trabajo, a razón de los euros por kilómetro que se fijen en la normativa vigente en cada momento.

TERCERA: El Colegio Territorial se compromete a facilitar a la Diputación que existe un funcionario con habilitación de carácter nacional colegiado que se encuentre en activo, con nombramiento legal y a ser posible sea titular de un puesto de trabajo próximo al que se pretende acumular dispuesto a desempeñar en la entidad local solicitante el puesto de trabajo en régimen de acumulación y de acuerdo con los términos de este convenio, que se encuentre al corriente en sus cuotas.

CUARTA: Podrán solicitar y acceder a las ayudas que en este convenio se establecen los Municipios y demás Entidades Locales que tengan creado y debidamente clasificado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma el puesto de trabajo de habilitación nacional y estos se encuentren vacantes, sus titulares se hallen ausentes o deban abstenerse de Intervenir por mandato legal o reglamentario.

QUINTA: La subvención correspondiente a cada año queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Diputación en el momento de la resolución de la concesión.

SEXTA: El procedimiento para que las Entidades Locales puedan acceder a las ayudas previstas en este convenio será el siguiente:

a) Al menos con un mes de antelación la Entidad Local interesada comunicará a la Diputación la existencia de vacante en los puestos de trabajo de habilitación nacional o la ausencia o deber de abstención legal del funcionario titular de los mismos, solicitando que se le indique un funcionario con habilitación de carácter nacional



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

dispuesto a desempeñar las funciones reservadas en régimen de acumulación mientras dure la situación de vacante, ausencia o abstención del funcionario titular y que se le conceda la ayuda prevista en el Convenio. Se entiende que el funcionario que resulte designado cuenta con el informe favorable de la Entidad solicitante.

El plazo de un mes podrá reducirse al tiempo imprescindible cuando existan situaciones imprevistas o urgentes.

b) Recibida la solicitud, la Diputación designará a través del Servicio de Asistencia a Municipios y entre los propuestos por la Comisión Paritaria, un funcionario con habilitación de carácter nacional para la prestación de dicha asistencia, comunicándose al Colegio Territorial, al funcionario interesado y al respectivo Ayuntamiento. La Entidad Local interesada deberá solicitar la acumulación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de cinco días desde que se le notifique la designación.

c) Autorizada la acumulación y finalizada la sustitución, la Entidad Local presentará a la Diputación:

- Certificado del período del tiempo que ha durado la sustitución desde que ha sido nombrado y tomado posesión hasta que ha finalizado.

- Declaración de las retribuciones del funcionario en su puesto de origen y del importe de la gratificación total que percibe en su nombramiento en acumulación (recordando que no puede superar el 30 % de las retribuciones fijas, excluidos los trienios, correspondientes al puesto principal).

- Copla autenticada del escrito del órgano competente de la Comunidad Autónoma en que se autoriza la acumulación.

- En los supuestos de Comisión Circunstancial, se deberá remitir certificación de la realización del acto para el que fue comisionado con indicación expresa de la fecha.

d) Asimismo, el Colegio Territorial de Secretarlos, Interventores y Tesoreros, deberá presentar, antes del 31 de marzo del año siguiente, una solicitud de abono del importe correspondiente a las sustituciones del año de que se trate, adjuntando para ello, la liquidación de las sustituciones efectuadas.

Deberá igualmente y dentro del mismo plazo, presentar un certificado del Tesorero del Colegio en el que se acredite el pago de los importes correspondientes a las sustituciones del año anterior.

e) A la vista de la documentación, el total resultante se abonará a los funcionarios a través del Colegio Territorial, a quien compensará íntegramente la Diputación del montante económico que ello suponga, mediante la correspondiente aportación y, a su vez, la Corporación Provincial se reintegrará de los Ayuntamientos que utilicen voluntariamente estos servicios, suscribiendo los pertinentes convenios, en el porcentaje del coste señalado en la cláusula segunda.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

En el supuesto de que no proceda el abono de cantidad alguna por la Diputación, se enviará únicamente copia autenticada del escrito de autorización de la acumulación y del escrito que ponga fin a la misma.

SÉPTIMA: El Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros declara, en el momento de la suscripción del convenio, encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarlas y con la Seguridad Social y de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA: Para la interpretación y ejecución del presente convenio se creará una Comisión Paritaria en la que estará entre ambas instituciones constituida, al menos, por un miembro de cada una de ellas, designados por los respectivos Presidentes, la cual establecerá internamente su organización y funcionamiento.

NOVENA: El funcionario que obtenga la autorización de acumulación no mantendrá ninguna relación, ni orgánica ni funcional, con la Diputación.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de su firma.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DECIMOPRIMERA: La Diputación y el Colegio Territorial se comprometen a informar a los colegiados y a las Entidades Locales del contenido del presente convenio a efectos de que unos y otras puedan acogerse al mismo

DECIMOSEGUNDA: Cuantas dudas puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por la Corporación Provincial previo informe de la Comisión Paritaria prevista en la cláusula Sexta.

DECIMOTERCERA: En lo no previsto en el presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se estará a lo dispuesto para los funcionarios con habilitación de carácter nacional y para la asistencia y cooperación a los municipios por parte de la Diputación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 128/2018, de 16 de marzo, R.D. 861/1986 en su parte vigente, de 25 de abril, y demás normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

Y para que conste a todos los efectos, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

NÚM. 12.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE LA ANUALIDAD 2020 (OEP 2020).

Visto el expediente instruido al efecto, del que resulta:

PRIMERO. El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 37, 59, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 19 Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

TERCERO. *Según lo dispuesto por el artículo 128 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.*

El artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que *la Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

CUARTO. La competencia para la aprobación de la Oferta Anual de Empleo Público de esta Diputación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de delegación de la Presidencia de fecha julio 2019.

QUINTO. Dicha Oferta de Empleo Público habrá de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Diario o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

vincula a la Corporación para la aprobación de las correspondientes bases y convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes anunciadas, dentro del ejercicio presupuestario, dado el carácter anual de la misma.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.

SEXTO. De conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, se establecen las normas para la determinación de la incorporación de nuevo personal, estableciendo al respecto:

Cálculo ordinario de la Tasa de Reposición:

Recogida en el apartado 4 del citado artículo 19, consiste en aplicar la diferencia entre el nº de empleados fijos que dejaron de prestar servicios y el nº de empleados fijos que se hubieran incorporado en el anterior ejercicio por cualquier causa excepto los provenientes de otras OEP.

Este año, la LPGE 6/2018 permite una tasa de reposición del 100%, sin distinción de sectores como ha ocurrido en otras anualidades.

Si además se ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de regla de gasto, ese porcentaje podrá ser incrementado en un 8% para refuerzo de servicios o servicios nuevos.

Durante el año 2019 se han producido las siguientes bajas:

Nº	PUESTO	SERVICIO	CAUSA
2	Administrativo	Intervención Servicios Sociales	Jubilación
1	Técnico Programador	Informática	Jubilación
1	Médico	Residencia Mayores	Jubilación
1	Costurera	Residencia Mayores	Jubilación
1	Encargado general	SSTT	Jubilación
3	Peón	Red Viaria	Jubilación
1	Auxiliar	Residencia Mayores	Jubilación
1	Subalterno	Residencia Mayores	Invalidez
TOTAL: 11			

Teniendo en cuenta los datos referidos y las necesidades de personal remitidas por los distintos Servicios de la Diputación, se ha procedido a formular una Oferta de Empleo para el año 2020 que ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales de los empleados de esta Diputación en reuniones de Mesa de Negociación de fechas 6 y 10 de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

noviembre de 2020, de las que ha resultado la oferta de empleo que ahora se somete a aprobación.

Igualmente, la propuesta que ahora se somete a aprobación ha sido informada favorablemente por el servicio de Personal y fiscalizada de conformidad por el servicio de Intervención en informe de fecha 12 de noviembre de 2020.

Por lo expuesto, a propuesta de la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020:

PERSONAL FUNCIONARIO					
DENOMINACION DE LA PLAZA	GP/SBG	Nº	ESCALA	PROVISIÓN	
				LIBRE	P.I.
Técnico Administración General	A1	2	Admon. General	2	
Técnico Superior Archivo y Biblioteca	A1	1	Admon. Especial	1	
Recaudador	A1	1	Admon. Especial	1	
Técnico Gestión Tributaria y Recaudación	A2	1	Admon. Especial	1	
Bombero	C1	4	Admon. Especial	4	
Administrativo	C1	3	Admon. General		3
Encargado General Red Viaria	C1	1	Admon. Especial		1
PERSONAL LABORAL					
Conductor Maquinista	C2	1		1	
Ayudante Vías y Obras	AP/E	1		1	
Recepcionista admisión Residencia	C2	1			1
TOTAL		16		11	5

GB/SBG: grupo/subgrupo

Nº: número de plazas

Provisión PI: plazas a cubrir por el sistema de promoción interna (no sujeto a tasa de reposición según dispone el artículo 19.4 in fine Ley 6/2018).

Libre: plazas a cubrir en convocatoria pública por turno libre

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en los diarios y Boletines Oficiales correspondientes.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Personal en la primera sesión que celebre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA PARA “REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO Y CONVERSIÓN DE LA IGLESIA EN CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS PAREDES DE NAVA”.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Paredes de Nava para “Rehabilitación del Convento de San Francisco y conversión de la iglesia en Centro de Artes Escénicas Paredes de Nava”, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Antonio Calderón Nájera, alcalde del Ayuntamiento de Paredes de Nava, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figuran la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial. En este contexto, se vienen impulsando un conjunto de políticas de apoyo a las entidades locales para la conservación y mejora del patrimonio histórico artístico de la provincia, la potenciación de los recursos culturales, y el desarrollo turístico y económico provincial.

Que el Ayuntamiento de Paredes de Nava en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha proyectado la rehabilitación del Convento de San Francisco de la localidad de Paredes de Nava y la conversión de la iglesia en Centro de Artes Escénicas, con el fin de aumentar la dotación cultural que genere actividad y nuevas posibilidades al municipio y la comarca. Este edificio cuenta con una especial catalogación en el planeamiento municipal (Protección integral) y se encuentra afectado por la protección regulada en el Decreto 571/1963 de 14 de marzo (Ministerio de Educación Nacional), sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico (B.O.E. 30-3-1963).

Que el importe total de la actuación proyectada “Rehabilitación del Convento de San Francisco y conversión de la iglesia en Centro de Artes Escénicas Paredes de Nava (Palencia)”, asciende a 2.447.830,00 €, estando financiada el 50% de la misma a través de una



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

subvención concedida por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento dentro del Programa 1,5% Cultural, y un tercio del importe restante prevista su financiación por otra administración.

Que, ante la dificultad de financiar el total de la aportación municipal, el Ayuntamiento de Paredes de Nava ha solicitado con fecha 7 de agosto de 2020 la colaboración económica de la Diputación Provincial.

Que ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de garantizar la conservación y mejora del patrimonio histórico artístico de la provincia, potenciar los recursos culturales y el desarrollo turístico y económico provincial celebran este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de financiación que se ocasionen con motivo de la ejecución de la obra "Rehabilitación del Convento de San Francisco y conversión de la iglesia en Centro de Artes Escénicas Paredes de Nava (Palencia)".

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, comprendiendo estos los gastos de adjudicación del contrato de obras para la realización del mismo.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

El Ayuntamiento de Paredes de Nava se compromete a:

- Informar a la Diputación de Palencia de la licitación de las obras y su adjudicación, así como la modificaciones o reajustes que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la fecha del acto de comprobación del replanteo, el inicio de las obras objeto de la subvención y la recepción de las obras.
- Asumir la titularidad de las obras y el mantenimiento de la instalación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

La Diputación de Palencia se compromete a:

- Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos en relación con el esquema financiero establecido en la Cláusula siguiente.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia financiará un 50% del gasto a realizar por el ayuntamiento en las inversiones objeto de la ayuda, hasta un máximo de 407.971,67 euros, calculado en base a la aportación municipal prevista según el acuerdo de concesión de la ayuda del Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento y la previsión de financiación de un tercio del importe restante por otra administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45902.76202.091 "Convenio Ayto. Paredes de Nava 1,5% Cultural" del vigente presupuesto 2020.

El importe total de la subvención, es decir, 407.971,67 euros, se librára al ayuntamiento de Paredes de Nava con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Paredes de Nava se compromete a la aportación económica necesaria para la ejecución de la obra y su puesta en uso.

La titularidad del resultado obtenido será del Ayuntamiento de Paredes de Nava

Sexta. - Declaración del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

El Ayuntamiento de Paredes de Nava declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2022, fecha máxima de justificación de los mismos.

Una vez entregada la obra al Ayuntamiento de Paredes de Nava se procederá a la justificación total de este Convenio, debiendo el Ayuntamiento presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de justificación de la subvención dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo de procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.
- 2.- Declaración responsable suscrita por la alcaldesa de la Entidad Local según anexo B.I
- 3.- Certificado del/la secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con cargo al presente convenio con el visto bueno del alcalde/sa, según anexo B.II



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

4.- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

5.- Copia del Acta de recepción y certificación final de las de las obras ejecutadas con cargo a la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

El Ayuntamiento de Paredes de Nava deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta un año adicional o su extinción.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 14.- DEPURACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS Y GASTOS, ASÍ COMO CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS DE LOS AÑOS 1992 A 2010.

Se da cuenta del expediente de referencia, en el que se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Comunicación de la Interventora de la Diputación de fecha 19 de mayo de 2020 en la que se pone de manifiesto lo siguiente:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

“Por parte de esta Intervención, en el ejercicio de su facultad de llevar a cabo las comprobaciones económicas y financieras relativas a la contabilidad de esta Diputación, al realizar las oportunas comprobaciones de los saldos de Conceptos Presupuestarios, tanto en Ingresos como en Gastos, ha tenido conocimiento de la existencia de operaciones en los conceptos de ingresos y gastos de ejercicios cerrados, que se considera debieran ser objeto de depuración. Asimismo, se considera que deben ser objeto de depuración operaciones existentes en determinados conceptos no presupuestarios. Se indican los mismos en los Anexos I por lo que respecta a los gastos y Anexo II por lo que se refiere a los Ingresos. Asimismo, se acompañan los listados de operaciones no presupuestarias extraídos de la contabilidad por lo que se refiere a conceptos no presupuestarios.”

- Providencia de inicio firmada por la Diputada de Hacienda con fecha 19 de mayo de 2020.
- Escritos de la Diputada de Hacienda de fecha 21 de mayo de 2020 dirigido a los Servicios de Secretaría General, Personal, Residencia de Mayores, Servicios Sociales, Servicios Técnicos, Red Viaria y Maquinaria, Desarrollo Rural y Medio Ambiente y Planes Provinciales y Contratación, en los que se solicitaba informe sobre el estado de cobro y pago de las operaciones reflejadas en los Anexos mencionados.
- Escrito de la Diputada de Hacienda de fecha 21 de mayo de 2020 dirigido al Tesorero de la Diputación en el que se remitían las operaciones que se consideraban debían ser objeto de depuración y se solicitaba informe del estado en que se encontraban dichas operaciones.
- Informes del Sr. Tesorero de fecha 12/06/2020 y del Tesorero Adjunto de fecha 31/07/2020 en los que, de todas las operaciones incluidas en los Anexos remitidos a este Departamento se indican los valores que se encuentran en situación de pendientes de cobro en poder del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Todos estos valores fueron excluidos al estar en poder del servicio de Recaudación, de forma que ninguna de las operaciones incluidas en el Anexo I se encuentra en situación de pendiente de cobro en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.
- Informe del Jefe de Servicio de Red Viaria y Maquinaria de fecha 12/06/2020.
- Informe de la Interventora General de fecha 24/09/2020.
- Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda celebrada el día 8 de octubre de 2020.
- Publicación del anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14 de octubre de 2020.
- Certificado del Secretario General de fecha 05/10/2020 acreditativo de no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del expediente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 261M065W0I330W1B09DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Por lo que respecta al Anexo I relativo a Gastos, se considera que ninguna de las operaciones reflejadas se corresponde con acreedores que tengan derecho alguno frente a la Diputación.

Las obligaciones reconocidas con saldo pendiente de ordenar existentes hasta el año 2010 se deben a errores materiales, salvo la operación nº 220040024119 por importe de 19,20 euros, cuya ordenación del pago no ha sido posible al desconocerse tanto el domicilio como los datos bancarios.

Respecto estas operaciones, de acuerdo con el Informe emitido por Tesorería “no consta que haya tenido entrada en este servicio requerimiento o reclamación alguna al respecto”.

En cuanto al Anexo II relativo a Ingresos, de los informes recabados se deriva que en los servicios correspondientes no se encuentran pendientes de cobro ni se está llevando a cabo procedimiento alguno para el cobro respecto las operaciones reflejadas en el Anexo II.

La operación 119910000390 por importe de 2.120,48 euros se corresponde con un tercero genérico “Deudores varios”, y en el concepto figura “Saldos de presupuestos de 1991 y anteriores”, por lo que se desconoce el detalle de las cantidades que componen ese saldo. Según informe de Tesorería “se trataría de un traspaso del saldo acumulado del concepto de los ejercicios anteriores al año 1991”.

Según Informe de Tesorería, las liquidaciones que figuran como operaciones con saldo pendiente incluidas en el Anexo II DE LA APLICACIÓN 31003 de los años 2000 a 2004 fueron devueltas a la administración del Hospital San Telmo por defectos formales en su emisión que impedían su adecuada gestión recaudatoria para la continuación del procedimiento de cobro de las mismas.

Del informe de Tesorería se desprende, en términos generales que las cantidades que se incluyen en el expediente de bajas de operaciones de ingresos de presupuestos cerrados, corresponden a derechos reconocidos en la contabilidad, que no han sido remitidos para su gestión al Servicio de Recaudación.

En consecuencia, y dado el tiempo transcurrido, se considera que procede llevar a cabo la anulación de los derechos reconocidos como consecuencia de alguna de las siguientes causas: Anulación de liquidaciones como consecuencia de errores materiales o de hecho, anulación por crédito incobrable o por resultar fallidos los obligados y demás responsables.

En relación al Anexo III de operaciones no presupuestarias, la operación 319940000991 por importe de 46.015,91 euros cuyo tercero se corresponde con Acreedores Varios, según Informe de Tesorería “parece deducirse no obstante que se trata del traspaso del saldo acumulado del concepto de los ejercicios anteriores a 1994”.

En relación a la aplicación 20130 según Informe de tesorería “En cuanto a la anotación contable con nº de operación 319940000994 por importe de 525,54 euros, en concepto de “Fianzas de Recaudadores a 31-12-92, parece deducirse que se trata del traspaso del saldo acumulado del concepto de los ejercicios anteriores al año 1994”.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **261M065W0I330W1B09DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/11172/2020

Código Documento
SEC14I0161

Fecha del Documento
27-11-20 12:18

Lo mismo sucede con la operación 319940000995 por importe de 26.864,95 euros. Teniendo en cuenta que según la Regla nº 11 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad de la Administración Local, aprobada por Orden la contabilidad debe mostrar, a través de los estados e informes la imagen fiel del patrimonio de la Entidad local, de su situación financiera, de sus resultados y de la ejecución del presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en la Base nº 56 de Ejecución del Presupuesto de 2020, a propuesta de la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias, así como de las cuentas presupuestarias de ingresos y gastos de las operaciones correspondientes a los ejercicios 1992 a 2010, procediendo a la baja de las operaciones que se incluyen en los Anexos I, II, y III del expediente, y a aplicar al presupuesto de ingresos las operaciones de aquellos conceptos no presupuestarios reflejadas en el Anexo III.

SEGUNDO: Que se practiquen las operaciones contables necesarias para hacer efectiva la depuración de saldos de los conceptos presupuestarios y no presupuestarios que procedan.

NÚM. 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan .

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.